



30-

**CIRCULAR No. 004**

DE: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.  
CARGO: VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.  
PARA: TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
CIUDAD Y FECHA: FUSAGASUGÁ, 2020-05-18.

ASUNTO: DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

El Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” dispuso:

1. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 (art. 1).
2. Limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos (art. 1).
3. Se establecieron 46 excepciones en los que se permite la circulación de las personas (art. 3).

Así las cosas, los trabajadores de la Universidad de Cundinamarca únicamente podrán ingresar a las instalaciones con ocasión de las excepciones establecidas por el Gobierno Nacional para lo cual deberán estar acreditadas en el ejercicio de sus funciones (art. 3- Par-1) y solicitar autorización previa para el ingreso a la Universidad, el permiso debe ser tramitado por el jefe inmediato a la Vicerrectoría Académica, Secretaria General o Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según sea el proceso al cual pertenece y estos a su vez deben autorizar el ingreso a la Jefatura de Recursos Físicos de la Universidad de Cundinamarca por correo electrónico, en las seccionales y extensiones el permiso se debe solicitar al Director de la Seccional o Extensión.

Los trabajadores de la UCundinamarca que se encuentren dentro de una de las excepciones en los que se permite la circulación conforme al ejercicio de sus funciones y cuente con la autorización de ingreso a las instalaciones de la Universidad “deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el



Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial”. (art. 3- Par-5).

Por último, recomendar el uso permanente de los elementos de protección personal EPP, el lavado constante de manos y el distanciamiento de trabajadores mínimo de 2 metros.

Cordialmente,

**MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Transcriptor: (Martha I. Amaya Duque).

30.17